Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00090 – 2020
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ANGULO Y OTROS
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.
ASUNTO: TRASLADO DE LA OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la demandada con la contestación ha objeto el juramento estimatorio hecho por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 1 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio dos (2) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL, se advierte que la demandada LIBERTY SEGUROS S.A., atraves de apoderada judicial la Dra. SAMIRA PERALTA CHAMORRO, con la contestación objeto el juramento estimatorio hecho por la parte demandante, a través de su apoderado en su demanda.

En consecuencia, este despacho de conformidad con el Art. 206 del C. G. Del Proceso, se le corre traslado de la objecion presentada por la apoderada de la parte demandada con la contestación de la demanda, a la parte demandante, por el termino de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.